



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO EN ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL 14 DE JULIO DE 2022

CON TODA ATENCIÓN, ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN TOMADA POR EL DR. AROLD WILSON QUIROZ MONSALVO, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE, 14 DE JULIO DE 2022. RAD. NO. 11001020300020220223500. EN ATENCIÓN A LOS ESCRITOS QUE ANTECEDEN, PROVENIENTES POR DEL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACCIONANTE, EVIDENCIÁNDOSE QUE EN LA PROVIDENCIA DICTADA EL PASADO 11 DE JULIO, SE INDICÓ ERRADAMENTE QUE EL TRIBUNAL QUERELLADO ERA LA SALA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE «BARRANQUILLA», CUANDO EN REALIDAD ES «BOGOTÁ», COMO ACERTADAMENTE SE CONSIGNÓ EN EL ESCRITO DE TUTELA, CON SUSTENTO EN EL ÚLTIMO INCISO DEL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE DISPONE HACER LA CORRECCIÓN PERTINENTE. POR OTRA PARTE, RESPECTO A LA PETICIÓN PRELIMINAR ELEVADA DE CARA A LA DISPOSICIÓN DE NUEVAS MEDIDAS PROVISIONALES, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO 2591 DE 1991, SE NEGARÁN. DECISIÓN CON BASE EN LO EXPUESTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN CIVIL, RESUELVE: 1. CORREGIR EL PROVEÍDO PROFERIDO EN EL ASUNTO POR ESTA CORPORACIÓN EL 11 DE JULIO DE 2022, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ Y LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – DELEGATURA PARA PROCESOS MERCANTILES 2. SE NIEGA LAS MEDIDAS PROVISIONALES SOLICITADAS POR NO ESTAR REUNIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO 2591 DE 1991. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y SOLICÍTESELE A LA ACCIONADA RENDIR EL INFORME A QUE ALUDE EL CANON 19 DEL DECRETO 2591 DE 1991. POR LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO LA MENTADA PROVIDENCIA A **AGENTE LIQUIDADOR DE ESTRATEGIAS EN VALORES S.A., TÉCNICAS FINANCIERAS S.A.S., HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN CARLOS BASTIDAS ALEMÁN LUIS FERNANDO ALVARADO ORTÍZ BASTIDAS ALEMÁN, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN INVERSIONES C.E.P.A. S.A., SAMERCOL S.A., INVERSIONES ROMA S.A., INVERSIONES SOATÁ S EN C., CORDEPA S.A.S., CREM S.A.S., CORTÉS & PACHECO S.A., EDUARDO PACHECO CORTÉS, MARIO PACHECO CORTÉS, CAMILA PACHECO MEJÍA, DANIELA PACHECO MEJÍA, JULIANA PACHECO MEJÍA, ROSALBA CORTÉS DE PACHECO, CARLOS EDUARDO PACHECO MARTÍNEZ, LUISA PACHECO MARTÍNEZ, SONIA ESPINOSA CUELLAR, CARLOS GUSTAVO LÓPEZ PACHECO, SIMÓN LÓPEZ PACHECO, CARLOS RODRIGO PACHECO CORTES, ANA PACHECO MONTAÑA Y CLAUDIA HELENA PACHECO CORTÉS GLOBAL SECURITIES S.A. EN CALIDAD DE**





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Secretaría Sala de Casación Civil

ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO GLOBAL SECURITIES OPPORTUNITIES FUND TÍTULOS VALORES Y DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO GLOBAL SECURITIES OPPORTUNITIES FUND LIBRANZAS. OSCAR ALFREDO GÓMEZ MENDOZA
TODAS LAS PARTES Y TERCEROS INTERVINIENTES QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS EN EL CURSO DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 18 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 18 DE JULIO DE 2022 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL